



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-26165983-GDEBA-DPTLMIYSPGP -Nuevo Formato de Certificado Digital-

VISTO el Expediente N° EX-2020-26165983-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante el cual tramita un proyecto de acto administrativo propiciado por la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, el que tiene por finalidad aprobar el nuevo formato de Certificado de Habilitación Digital, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley N° 16.378/57, “Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros”, determina en su artículo 1° que *“El transporte colectivo de pasajeros es un servicio público de la Provincia y su organización y prestación se regirán por la presente ley...”*;

Que asimismo, mediante su artículo 4°, la norma establece que: *“Esta ley rige el establecimiento, utilización y ejercicio del transporte de pasajeros por cualquier clase de medios y vehículos.”*;

Que los servicios de transporte automotor de pasajeros contemplados en el Decreto Ley N° 16.378/57 se encuentran reglamentados por el Decreto N° 6.864/58;

Que a través de la Disposición 432/2010, se aprobaron distintas modificaciones al régimen reglamentario de los Servicios Especializados de Excursión y Contratados que se encuentran prescriptos en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros – Decreto Ley N° 6.378/57 y Decreto Reglamentario N° 6864/58;

Que esta normativa específica determina en su artículo 9° que *“la Dirección Provincial del Transporte deberá expedir los Certificados de Habilitación de los vehículos destinados a los servicios Especializados de Excursión y Contratados, los que tendrán vigencia durante el año calendario, renovándose por períodos iguales hasta alcanzar su vida útil de acuerdo a la categoría en la que se encuentre afectado”*;

Que a través de la Ley N° 14.828 se crea el “PLAN ESTRATÉGICO DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, con el objeto de llevar adelante un proceso de modernización administrativa en la Provincia;

Que dicho plan, estará compuesto por un conjunto de programas, normas y procedimientos destinados a instalar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, un nuevo modelo de gestión de los recursos públicos sustentado en la planificación y control, en el proceso de reforma de los sistemas administrativos, a fin de lograr una administración orientada a los resultados y a la transparencia y control ciudadano en la gestión pública;

Que es fundamental revisar los distintos procedimientos administrativos, adecuándolos a los sistemas de calidad, herramientas informáticas y buenas prácticas de gestión administrativa actualmente vigentes a nivel regional y mundial;

Que la Provincia de Buenos Aires es el sistema político subnacional con mayor población y el segundo en extensión territorial. Además cuenta con sectores de población bien diferenciados, tanto en lo geográfico como lo socioeconómico. Las distancias geográficas, en el contexto de la globalización, no pueden ser un óbice para que el ciudadano se relacione con el Estado;

Que en este marco es que se propone modernizar el otorgamiento del Certificado de Habilitación del artículo 9° de la Disposición N° 432/2010, digitalizando su contenido y su tramitación;

Que se optará por la tramitación mediante correo oficial y el otorgamiento de un Certificado de Habilitación Digital con Código QR de verificación;

Que por lo demás corresponde aprobar asimismo el nuevo modelo de Certificado Digital de Habilitación;

Que por otro lado teniendo en cuenta el marco de la emergencia sanitaria decretada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174 y su impacto en el servicio de transporte pasajeros, desde la Subsecretaría de Transporte, se han dictado una serie de normas y protocolos aplicables a los servicios de transporte de pasajeros y cargas sometidos a su jurisdicción tendientes a reducir la circulación de personas y mitigar los efectos resultantes de la propagación de la enfermedad;

Que en ese sentido, a través de la Disposición N° DISPO-2020-45-GDEBA-DPTMIYSPGP de fecha 16 de marzo de 2020, modificada por su similar DISPO-2020-74-GDEBA-DPTMIYSPGP se suspendieron los plazos para los vencimientos de los Certificados de Habilitación de los Servicios Especializados de Excursión y Contratados, *“mientras se mantenga y continúe el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto por el Decreto N° DECNU-2020-297-APNPTE de fecha 19 de marzo de 2020”* (art. 1°);

Que en virtud de haberse observado una disminución marcada en el número de casos y la inclusión en el régimen del "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" de todos los partidos que conforman la Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por Decreto Nacional N° 956/2020, resulta necesario dejar sin efecto el artículo 1° de la Disposición N° 45/20, modificada por Disposición N° 74/20 y restablecer los trámites para la inscripción y/o renovación de la inscripción al Registro de Trabajadores de Transporte y el correspondiente otorgamiento y/o renovación de la Licencia “Registro Servicio Público Provincial de Pasajeros” (R.S.P.P.);

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que el presente acto se emite en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE TRANSPORTE
DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el “Instructivo para Renovación de Certificado de habilitación de Servicios Especializados de Excursión y Contratados”, incorporado al presente como Anexo (IF-2020-28788646-GDEBA-DPYHMIYSPGP).

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Modelo de Certificado Digital de Habilitación incorporado al presente como IF-2020-27089665-GDEBA-DPYHMIYSPGP y el Modelo de Constancia de unidad habilitada incorporada al presente como IF-2020-27089945-GDEBA-DPYHMIYSPGP.

ARTÍCULO 3º. Establecer la reanudación de las renovaciones de los Certificados de Habilitación de unidades activas de Servicios Especializados de Excursión y Contratados que se encuentran prescriptos en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros – Decreto Ley N° 16.378/57 y Decreto Reglamentario N° 6864/58.

ARTÍCULO 4º. Facultar a la Dirección de Permisos y Habilitaciones a solicitar en cualquier momento que lo requiera, la documentación original en formato papel de todo requisito de tramitación.

ARTÍCULO 5º. Derogar el artículo 1º de la Disposición N° DISPO-2020-45-DEBA-DPTMIYSPGP, modificada por su similar DISPO-2020-74-GDEBA-DPTMIYSPGP.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

